

Murcia, Marzo ocho de 1753.

La Villa de Molina
Con asistencia del Señor
Procurador Sindico
para Examen o calificación
en una fanega de
trigo para la libras
Sepan que vende de
diez y seis arroba
do de buena calidad
Aziendolo con
p. Dicho ante
de esta a continuan
de este memorial
en su dita darta
providencia con be
niente

Muy
f

El Consejo Justicia y Desimientto de la
Villa de Molina, puestas ala obediencia de V.S.
con el mayor Rendimiento. Dize que el Poi
nto de ella, se alla con mas de ocho zienttas fanegas
de trigo, que las Setezienttas poco mas se han
comprado, desde veinte y dos, a veinte y seis
Reales vellon, y las Usanttes, desde veinte
y seis, a veinte y ocho, como seaze constar por
el testimonio adjunto; y en atenzion a que
se nezesitta espendex para el publico, en las pa
naderias, y para que se aga, la Cala y Caua, co
rrespondiente, y que no se lesipa detrimiento
al Publico por estas abastrezido, y el poquito
Gransee alguna corta porzion; Suplica a V.S.
concederle su permiso para lo pzeido, y que
su producto baya entrando en Arcas para q.
se continue el fin de su destino; lo que es para
metexer de la piedad, y Justificad. V.S. V.

Donote al de Pedro Paños
no n. con
Joseph Garcia
Valla de dicho

